ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en los apartes de los artículos 5 del Decreto 092 de 2017, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y siguiendo los lineamientos establecidos por la Procuraduría General de la Nación, y Colombia Compra eficiente se analiza la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar, así:

PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR Y EMPRESA SIN ANIMO DE LUCRO PARA LLEVAR A CABO *"CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FECHAS CONMEMORATIVAS, DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DÍA PATRIO 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE LBIRICO, CESAR".*

1.INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE PRESENTACIÓN:	9 DE JULIO DE 2024
1.2 NOMBRE DE PROYECTO:	CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FECHAS CONMEMORATIVAS, DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DÍA PATRIO 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE LBIRICO, CESAR
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
1.4.1 NOMBRE:	El rubro 2.3.2.02.02.009.33.01074 Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudad – cultura – promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
1.5 COMPONENTE(S) DEL PROYECTO:	CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FECHAS CONMEMORATIVAS, DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DÍA PATRIO 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE LBIRICO, CESAR
1.9. POBLACIÓN AFECTADA POR EL PROBLEMA	Tipo de población: personas Numero: 54.368 Fuente de la información: Estimación de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de la Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico.
1.10 POBLACIÓN OBJETO DE LA INTERVENCIÓN:	Tipo de población: personas Numero: 2.000 Fuente de la información: Estimación de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de la Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico.

DESCRIPCION:

CONVENIO No:	DE ASOCIACION
OBJETO:	"CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FECHAS CONMEMORATIVAS, DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DÍA PATRIO 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE LBIRICO, CESAR"
PARTES DEL CONVENIO	MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR -, CON NIT. 800108683-8 Y REPRESENTADO LEGALMENTE POR LEONARDO FABIO HERNANDEZ CATAÑO, alcalde.
	EMPRESA SIN ANIMO DE LUCRO

VALOR DEL CONVENIO	OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($86.175.936,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

Se justifica invertir recursos del Municipio de La Jagua de Ibirico en la conservación de las tradiciones culturales a través de la celebración de las fechas conmemorativas, día de la libertad religiosa y día patrio 20 de julio en el municipio de la Jagua de Ibirico, pues con esto se puede:

1. Promover la convivencia pacífica, el respeto a la diversidad y los valores cívicos que consolidan la convivencia y una paz estable y duradera:

La celebración del Día Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos y del día patrio 20 de julio representa una oportunidad para fomentar el diálogo interreligioso, el entendimiento mutuo y la tolerancia entre las diferentes comunidades religiosas del municipio, como también la valoración de los hechos históricos patrios y su importancia para la consolidación de la unidad nacional y el ejercicio de la soberanía, que reside en el pueblo directa e indirectamente en el Estado y sus organismos.

A través de la celebración de fechas conmemorativas se puede promover el respeto a la libertad de conciencia y de cultos, como también la importancia de la defensa de la soberanía nacional como un valor fundamental para la construcción de una sociedad pacífica e inclusiva.

La inversión en este tipo de eventos puede contribuir a reducir la discriminación y la violencia por motivos religiosos, así como también el civismo, el patriotismo fortaleciendo el tejido social y la cohesión comunitaria.

2. Revalorización de la identidad, el patrimonio religioso y cultural y el patriotismo que enaltece la unidad nacional:

La Jagua de Ibirico, como municipio con una rica diversidad cultural y religiosa, puede aprovechar la celebración del Día Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos para poner en valor su patrimonio religioso y cultural.

A través de eventos que muestren las diferentes tradiciones y expresiones religiosas presentes en el municipio, se puede fortalecer el sentido de pertenencia y la identidad cultural de la comunidad.

La inversión en la promoción de la cultura religiosa puede contribuir al desarrollo turístico y económico del municipio, atrayendo visitantes interesados en conocer la diversidad cultural de la región.

3. Fortalecimiento de los valores democráticos y la participación ciudadana:

La libertad de conciencia y de cultos es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia, y de otro lado, el día patrio del 20 julio, y sus celebraciones representan una oportunidad para reafirmar el compromiso con los valores democráticos y la participación ciudadana.

La inversión en eventos que promuevan la libertad religiosa y del día patrio 20 de julio puede contribuir a fortalecer la cultura ciudadana y la conciencia sobre la importancia de la participación en la vida pública.

La celebración del Día Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos y del día patrio 20 de julio puede ser una plataforma para que las diferentes comunidades religiosas del municipio expresen sus ideas, propuestas y necesidades a las autoridades locales.

4. Impulso al desarrollo social y económico:

La celebración del Día Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos y del día patrio 20 de julio puede generar un impacto positivo en el desarrollo social y económico del municipio, al promover el turismo, la cultura y la creatividad.

La inversión en este tipo de eventos puede generar empleo y oportunidades de negocio para las comunidades locales, dinamizando la economía del municipio.

La celebración del Día Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos y del día patrio 20 de julio puede contribuir a mejorar la imagen del municipio y atraer inversiones.

5. Cumplimiento de las obligaciones legales:

El Municipio de La Jagua de Ibirico tiene la obligación legal de promover y garantizar el ejercicio del derecho a la libertad religiosa y de cultos, y de fomentar la celebración del día patrio 20 de julio, así como también de conmemorar los días patrios, dentro de los cuales en la historia colombiana el 20 de julio simboliza un día muy importante en la independencia de Colombia, lo anterior se encuentra en consonancia con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y las demás normas aplicables.

La celebración del Día Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos y del día patrio del 20 de julio representan una forma de cumplir con estas obligaciones legales y de demostrar el compromiso del municipio con la defensa de los derechos humanos.

En resumen, la inversión en la celebración del Día Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos y del día patrio 20 de julio en el Municipio de La Jagua de Ibirico se justifica por los siguientes motivos:

- Promoción de la convivencia pacífica y el respeto a la diversidad.
- Revalorización de la identidad cultural y el patrimonio religioso.
- Fortalecimiento de los valores democráticos y la participación ciudadana.
- Impulso al desarrollo social y económico.
- Cumplimiento de las obligaciones legales.

De otro lado, se debe tener en cuenta respecto a la celebración del 20 de julio como día patrio de Colombia, según lo publicado en la página web del Ministerio de Cultura, que

Los días de independencia se han constituido como un símbolo de la constitución de los estados poscoloniales, que la estructuración de los discursos nacionalistas fue la forma que encontraron los Estados para cohesionar sus poblaciones durante el siglo XIX, siendo la celebración del día la independencia uno de sus más importantes eventos dentro de esta estrategia nacionalista.

Con el cumplimiento de los 200 años de independencia de casi la totalidad de las naciones que alguna vez fueron colonias españolas, portuguesas o inglesas, se abrió la posibilidad de reconstruir parte de los acontecimientos que envolvieron estas jornadas independentistas a lo largo del continente americano. Esta reconstrucción de la memoria histórica permitió ver nuevas facetas de los movimientos independentistas, como por

ejemplo su carácter continental, el cual reunió a varios criollos de las distintas colonias y permitió una organización regional que hizo posible la espiral independentista que se gestó en el Continente.

De igual forma, esta reconstrucción permitió ver la importancia que tuvo para el desarrollo temprano de la república las poblaciones que antes habían sido reducidas a papeles secundarios en la historia de los primeros años de la nación. La historia oficial que se contó durante el siglo XIX y gran parte del siglo XX, hacía ver los primeros años de la república como un proceso protagonizado por los criollos blancos e ilustrados que hicieron posible la construcción de los cimientos de nuestro país.

Sin embargo, se ha logrado empezar a reescribir una nueva historia en el marco de la conmemoración de los 200 años de independencia, la cual cuenta que, aunque no se desconocen las iniquidades raciales que le dieron a los blancos mayores oportunidades para llevar a cabo sus proyectos de vida, sí se reconoce la importancia del mestizaje en la creación de lo que hoy es la riqueza cultural de Colombia, al igual que muestra como las poblaciones afrodescendientes e indígenas, así como las mujeres, hicieron importantes aportes al desarrollo económico, político, social y cultural de nuestro país.

En esos términos, el 20 de julio es el día que simboliza la independencia de Colombia de la colonización española, por lo que esta fecha es la celebración patriótica más importante del país. Aunque se piensa que este fue el inicio de la campaña independentista, la verdad es que es parte de un proceso que empezó a finales del siglo XVIII y finalizó con la disolución de la Gran Colombia en 1830.
En 1808, con la usurpación del trono del rey Fernando VII por parte del imperio napoleónico y el vacío de poder que esto generó en las colonias latinoamericanas, empezó a aflorar en los criollos un sentimiento de autogobierno que se radicalizó cuando las Cortes de Cadiz no reconocieron esa autonomía. Más adelante, con la revolución de 1909 -que concluyó con la declaración de Quito como provincia autónoma-, se fomentó un sentimiento independentista en las otras colonias que se materializó con el llamamiento a cabildos abiertos, la conformación de juntas de gobierno y la proclamación de la autonomía de las provincias. La primera ciudad que declaró su autonomía en este proceso fue Cartagena, el 22 de mayo de 1810; a lo que siguió Cali el 3 de julio y El Socorro el 10 de Julio, para terminar con el famoso 20 de julio, como lo ha descrito estudios de la Universidad Nacional, en el año 2010.
A partir de 1830, cuando la Gran Colombia fue disuelta, y las fronteras físicas de lo que hoy es el mapa político del norte de Suramérica se empezó a consolidar, casi como lo conocemos hoy en día, Colombia inició su labor de creación de íconos nacionalistas, entre estos la designación del 20 de Julio como día de la independencia nacional.

ANTECEDENTES

DÍA NACIONAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO
Si bien no se ha encontrado información específica sobre la celebración del Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Culto en el Municipio de La Jagua de Ibirico, se pueden mencionar algunos antecedentes relevantes:

1. **A nivel nacional:**

Establecimiento del Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos: El 4 de julio de cada año se celebra en Colombia el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos, impulsado por el Ministerio del Interior, convirtiéndose en el Decreto 1079 de 2016.

Es importante señalar como inspiración de la conmemoración del día de la libertad religiosa y de culto, El Estatuto de Virginia para la Libertad Religiosa, el cual fue redactado en 1777 por Thomas Jefferson en Fredericksburg, Virginia, y presentado en la Asamblea General de Virginia en Richmond en 1779. El 16 de enero de 1786, la Asamblea General de Virginia

promulgó el estatuto en la ley del estado. Dicho estatuto contenía el siguiente texto:
"Un acta para establecer la libertad religiosa.

Considerando que, Dios Todopoderoso ha creado la mente libre;
Que todos los intentos de influir en ella mediante castigos o cargas temporales, o incapacitaciones civiles tienden sólo a engendrar hábitos de hipocresía y mezquindad, y por lo tanto son una desviación del plan del santo autor de nuestra religión, quien siendo Señor, tanto del cuerpo como de la La mente, sin embargo, eligió no propagarlo mediante coacciones sobre ninguno de los dos, como estaba en su poder Todopoderoso para hacer que la presunción impía de legisladores y gobernantes, tanto civiles como eclesiásticos, que, siendo ellos mismos hombres falibles y sin inspiración, han asumido el dominio sobre la fe de los demás, estableciendo sus propias opiniones y modos de pensar como los únicos verdaderos e infalibles, y como tal, esforzándose por imponerlas a otros, ha establecido y mantenido religiones falsas en la mayor parte del mundo y a lo largo de todos los tiempos;
Que obligar a un hombre a aportar contribuciones de dinero para la propagación de opiniones, que él no cree, es pecaminoso y tiránico;

Que incluso obligarlo a apoyar a tal o cual maestro de su propia convicción religiosa lo está privando de la cómoda libertad de dar sus contribuciones al pastor en particular, cuya moral haría su modelo, y cuyos poderes él siente más persuasivo para la rectitud, y retira del Ministerio aquellas recompensas temporales que, a partir de la aprobación de su conducta personal, son una incitación adicional a labores serias e incansables para la instrucción de la humanidad;

Que nuestros derechos civiles no dependen de nuestras opiniones religiosas más que nuestras opiniones en física o geometría,

Que, por lo tanto, proscribir a cualquier ciudadano como indigno de la confianza pública, imponiéndole la incapacidad de ser llamado a cargos de confianza y emolumento, a menos que profese o renuncie a tal o cual opinión religiosa, lo está privando injuriosamente de esos privilegios y ventajas, a que, al igual que sus conciudadanos, tiene un derecho natural,

Que sólo tiende a corromper los principios de esa misma religión, está destinado a alentar, sobornando con un monopolio de honores y emolumentos mundanos a aquellos que la profesarán externamente y se ajustarán a ella;

Que si bien son criminales los que no resisten tal tentación, tampoco los inocentes que ponen el anzuelo en su camino;

Que permitir al magistrado civil inmiscuirse en sus poderes en el campo de la opinión y restringir la profesión o propagación de principios bajo el supuesto de su mala tendencia es una falacia peligrosa que destruye de inmediato toda libertad religiosa por ser, por supuesto, juez de esa tendencia. hará de sus opiniones la regla del juicio y aprobará o condenará los sentimientos de los demás solo en la medida en que cuadren o difieran de los suyos;

Que es tiempo suficiente para los propósitos legítimos del gobierno civil, para que sus oficiales interfieran cuando los principios estallen en actos abiertos contra la paz y el buen orden;

Y finalmente, que la Verdad es grandiosa, y prevalecerá si se la deja sola, que ella es la antagonista adecuada y suficiente del error, y que no tiene nada que temer del conflicto, a menos que por la interposición humana se desarme de sus armas naturales, el libre argumento y debate, los errores dejan de ser peligrosos cuando se permite libremente contradecirlos:

Sea decretado por la Asamblea General que ningún hombre será obligado a frecuentar o apoyar ningún culto religioso, lugar o ministerio en absoluto, ni será forzado, restringido, molestado o reforzado en su cuerpo o bienes, ni sufrirá de otra manera a causa de sus

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

opiniones o creencias religiosas, pero que todos los hombres serán libres de profesar, y mediante argumentos para mantener, sus opiniones en materia de religión, y que las mismas no disminuirán, ampliarán o afectarán en modo alguno sus capacidades civiles. Y aunque bien sabemos que esta Asamblea elegida por el pueblo sólo para los fines ordinarios de Legislación, no tiene potestad para restringir los actos de las sucesivas Asambleas constituidas con poderes iguales a los nuestros, y que por lo tanto declarar irrevocable este acto no tendría ningún sentido. efecto en la ley; sin embargo, somos libres de declarar, y declaramos que los derechos que aquí se afirman, son de los derechos naturales de la humanidad, y que, si en el futuro se aprueba alguna ley para derogar el presente o limitar su operación, tal acto será una infracción de derecho natural."

2. A nivel departamental:
Gobernación del Cesar: La Gobernación del Cesar ha realizado eventos en conmemoración del Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos, como foros y talleres sobre la importancia de este derecho fundamental.
Es importante señalar que en aras de garantizar el derecho a la libertad religiosa y de culto que consagra la Constitución Política de Colombia, dentro del ministerio del Interior se cuenta con la Dirección de Asuntos Religioso.

DÍA NACIONAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO
Cómo se señaló anteriormente en los antecedentes, a partir de 1830, cuando la Gran Colombia fue disuelta, y las fronteras físicas de lo que hoy es el mapa político del norte de Suramérica se empezó a consolidar, casi como lo conocemos hoy en día, Colombia inició su labor de creación de íconos nacionalistas, entre estos la designación del 20 de Julio como día de la independencia nacional, el municipio de La Jagua de Ibirico, que fue creado como entidad territorial en el año de 1979, ha venido celebrando dicho día patrio, en el que participan los miembros de la fuerza pública, y para dicha celebración se ha apoyado con recursos logísticos tales como hidratación, refrigerios, banderines, decoración de sitios de evento y recorrido, condecoraciones, alquiler de sillas, alquiler de sonido, banderines, pendones, entre otros.

Con el fin de adelantar acciones en favor de la libertad religiosa y de cultos, que consagra el artículo 19 de la Constitución Política colombiana, sobre los cuales se encuentran unos amplios desarrollos normativos y reglamentarios, así como la celebración del día patrio nacional 20 de julio, establecido mediante el decreto 1967 de 1991, que más adelante se señala, se ha elaborado el proyecto denominado "**CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FECHAS CONMEMORATIVAS, DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DÍA PATRIO 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"** donde el principal aporte en esencia es la promoción de la convivencia pacífica y el respeto a la diversidad, la revalorización de la identidad cultural y el patrimonio religioso y el fortalecimiento de los valores democráticos y la participación ciudadana.

1.1. MARCO INSTITUCIONAL

Correspondencia de la necesidad con el Plan de Desarrollo Municipal. Exigencia derivada de lo previsto en el artículo 355 Constitucional.

El proyecto "CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FECHAS CONMEMORATIVAS, DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DÍA PATRIO 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR" Atiende a las siguientes metas contempladas en el plan de desarrollo 2024 – 2027 del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

Plan de Desarrollo Municipal: "**POR LOS BUENOS TIEMPOS" 2024-2027**

SECTOR IV	PROGRAMA 2	Meta
Cultura	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.	Implementar programas para la promoción de las expresiones

		artísticas y culturales en el municipio.

2. IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Teniendo en cuenta que se requiere de la adquisición de un servicio para suplir las necesidades descritas con anterioridad, la identificación del objeto requerida por la entidad respecto al IV nivel de clasificador es:

El objeto del convenio que se pretende celebrar se identifica con los siguientes Códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93 14 17 01	Organizaciones de eventos culturales

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO DE ASOCIACION

4.1. OBJETO DEL CONVENIO:

"CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES CULTURALES A TRAVÉS DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FECHAS CONMEMORATIVAS, DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DÍA PATRIO 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".

4.1.1. OBJETIVO GENERAL PROPÓSITO

OBJETIVOS GENERALES

Disminuir el desarraigo en la comunidad para celebrar fechas conmemorativas, libertad religiosa y de culto y día patrio 20 de julio, en el municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos que se pretenden lograr con la ejecución del convenio son:

- Aumentar las acciones de en materia de fomento de celebración de fechas conmemorativas en el municipio.
- Fortalecer la implementación de la Política pública de civismo y ciudadanía en el municipio.
- Fortalecer la capacidad institucional para impulsar Política pública de civismo y ciudadanía en el municipio.

4.2. ACTIVIDADES ESPECIFICAS A CARGO DE LA ESAL

- Se realizará dos jornadas de celebración de fechas conmemorativas, conmemoración de la libertad religiosa y de culto y día patrio 20 de julio.
- El evento de conmemoración de la libertad religiosa y de culto incluirá un alistamiento de la jornada, para lo cual se dispondrá de bienes y servicios logísticos tales como sonido y decoración para la tarima, sonido para la caminata del recorrido por vías principales de la cabecera municipal, sillas plásticas sin brazos (2.000), hidratación para la caminata (150 paquetes de bolsas de agua de 24 unidades de 300 ml) y el sitio final del evento, servicio de transporte en buses, ida y vuelta, para traer personal de los corregimientos, 1 presentador oficial del evento, 10 personas para apoyo logístico del evento, pasacalle y banderines para visibilización del evento, se contará con un plan de emergencia, que será costeado por el proyecto.

- El día 20 de julio del presente año se realizará un acto conmemorativo de

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

celebración del día patrio 20 de julio, que incluirá el alistamiento de la jornada, para lo cual se dispondrá de bienes y servicios logísticos tales como alquiler de sonido, alquiler de 500 sillas, decoración de la plaza (incluye decoración de la tarima con globos y demás, banderas, mesa protocolaria con Frutas y arreglo Floral) montaje alusivo al día de la independencia, instalación de 1.200 metros cuadrados de polisombra en la plaza principal, suministro de 150 paquetes de gua de 24 unidades, cada unidad de 300 ml, suministro de 100 bloques de hielo para refrigeración de agua, decoración y limpieza de la calle 20 de julio, para lo cual se podarán los árboles, pintura de bordillo e instalación de banderas, se contará con un presentador oficial del evento, profesional en comunicación, se contará con 10 personas de apoyo logístico, 300 refrigerios para la fuerza pública y funcionarios, 15 medallas conmemorativas y de reconocimiento a la fuerza pública del municipio, 1.000 banderines para la visibilización del evento impresos en tricolor, tamaño 30 x 25 cms, 3 pendones 4x1 mts alusivos al 20 de julio, 2 lechona para alimentar personal de la fuerza pública participante en el evento y finalmente se contará con la amenización de una banda musical; se contará con un plan de emergencia, que será costeado por el proyecto.

En el desarrollo del proyecto el municipio aunará esfuerzos con una Entidad sin ánimo de lucro ESAL con la idoneidad, la cual realizará un aporte en la financiación de este como se describe más adelante en el presupuesto oficial detallado.

4.3. OBLIGACIONES DE LA ESAL

LA ESAL se obliga para con el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR a lo siguiente:

a) Abrir una cuenta a nombre del proyecto para el manejo exclusivo de los recursos económicos desembolsados por el municipio.
b) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.
c) Constituir las pólizas pactadas en el convenio
d) Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta.
e) Entregar informe final de ejecución y cumplimiento de su objetivo
f) Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.
g) Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.
h) Presentar evidencias fotográficas de las actividades desarrolladas.
i) Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
j) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.
k) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio
l) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
m) Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

4.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

El Municipio se obliga para con la ESAL a lo siguiente:

a) Exigir a la ESAL el cumplimiento de todas las actividades pactadas.
b) Supervisar a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Municipio, el cumplimiento de los compromisos asumidos por la ESAL.
c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio.
e) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
f) Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio.
g) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

4.5. OBLIGACIONES COMUNES:

1). Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio y de las actividades y alcance que constituye su objeto.

2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas actuaciones evitando dilataciones y en trabamientos o indebida información.

3). Concurrir a la liquidación final del convenio una vez desarrollado

4.6. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado en el evento en que se configure cualquiera de las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2) Por expiración de la vigencia del convenio, en el evento en que no se celebre prórroga del mismo.
3) Por el desarrollo y culminación del objeto y alcances del convenio.
4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto contractual.

4.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo máximo para que la ejecución las obligaciones derivadas del convenio será de DIEZ (10) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

4.8. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONVENIO

El convenio deberá ejecutarse en el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

Para todos los efectos, se entenderá que el domicilio del Convenio es el Municipio de La Jagua de Ibirico, Departamento del Cesar.

4.9. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO (SUPERVISIÓN)

Al finalizar el convenio el Municipio realizará una evaluación final de éste, en la cual debe contar con la participación de la población beneficiada con el proyecto. Al respecto, Colombia Compra Eficiente estableció que "al analizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP II. La evaluación debe contener un elemento participativo de la comunidad en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el

proyecto."

Esta evaluación debe llevarse a cabo a través de la medición del cumplimiento de la matriz de indicadores de éxito del proyecto; matriz construida con la colaboración de la entidad sin ánimo de lucro. La medición del cumplimiento deberá soportarse mediante los informes de supervisión y las evidencias correspondientes que permitan verificar el logro de objetivos del proyecto.

Una vez evaluado el impacto positivo del proyecto en la población beneficiaria, el Municipio procederá a liquidar el convenio o contrato de manera bilateral o unilateral, de conformidad con lo pactado en el mismo o, en su defecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que lo modifique o adicione.

Amén de lo anterior la naturaleza del objeto del proyecto, los mecanismos de seguimiento a establecer se enmarcan en establecer si la ESAL cumplió con las siguientes acciones:

Administración asertiva de los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del convenio.
Aviso oportuno al Municipio de cualquier inconveniente que surja en la debida y oportuna ejecución del convenio.
Presentar un informe detallado de la ejecución de cada una de las actividades contratadas, incluyendo material fílmico y/o fotográfico, al terminar el plazo de ejecución.
Presentar certificación de acuerdo con los requerimientos de ley, suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 del 2002, Art. 9 Ley 828 del 2003, Art. 23 Ley 1150 del 2007).

El seguimiento del presente convenio estará bajo la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Municipal, quien será para todos los efectos del mismo, su supervisor.

Si bien el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la comunidad (en su condición de población beneficiaria) sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso final de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto.

5. POBLACIÓN OBJETO DE INTERVENCIÓN

Tipo de población: personas
Numero: 2.000
Fuente de la información: Estimación de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte de la Alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico.

6.VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del Convenio será el resultado de sumar los aportes tanto del Municipio La Jagua de Ibirico - Cesar, como del Cooperante seleccionado.

El valor estimado del Convenio incluye el aporte mínimo proyectado que debe realizar la entidad sin ánimo de lucro.

PRESUPUESTO DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ASUNCIÓN DE COSTOS

La cuantía del convenio se justifica en la estimación y cálculo del siguiente Presupuesto:

APORTE DE MUNICIPIO:

I	APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DEL DIA NACIONAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR				
Ítem	**Descripción**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1.1	Alquiler de Sonido incluye (6 cabinas Rcf Hdl20, 2 bajos dobles 21 Rcf, 6 monitores 18, 2 bajos 21 , 1 consola de 32 canales, Pantalla led 3x2 metros, juego de luces, incluye 1 planta eléctrica. Disponibilidad por día.	Disponibilidad por día	1	$10,000,000.00	$10,000,000.00
1.2	Sonido Móvil Para La Caminata en el Evento (Dos Cabinas dobles de 15 doble parlante, planta eléctrica , transporte , bajo de 21 y micrófonos inalámbricos.)	hora de servicio	2	$850,000.00	$1,700,000.00
1.3	Alquiler de sillas plásticas sin brazo	und	2,000	$1,500.00	$3,000,000.00
1.4	Decoración (incluye decoración de la tarima con globos y demás, banderas, mesa protocolaria con Frutas y arreglo Floral)	Global	1	$4,000,000.00	$4,000,000.00
1.5	Hidratación Caminata y lugar del evento (Pacas de bolsas de agua de 300 ml) Paca de 24 unidades	Paquete de agua	150	$5,000.00	$750,000.00
1.6	bloques medio kilogramo hielo seco de 12x10x2.5 cm para mantener refrigerada el agua.	bloques	100	$2,000.00	$200,000.00
1.7	servicio de transporte para los tres corregimientos en Buses con capacidad para 40 personas (ida y vuelta)	día	6	$700,000.00	$4,200,000.00
1.8	Presentador oficial de evento, profesional en comunicación social. 4 horas	Honorario día	1	$1,200,000.00	$1,200,000.00
1.9	Personal Logístico de apoyo al evento. Bachilleres con experiencia en logística (incluye dotación de camiseta estampada, cachucha y escarapela). Disponibilidad de 8 horas	Honorario día	10	$200,000.00	$2,000,000.00
1.10	Diseño e impresión de pasacalles para visibilización del evento. Impresos a todo color policromía en banner de 14 onzas, a un tamaño de 300x80 cm. Con tubos a los lados.	Und	8	$186,660.00	$1,493,280.00
1.11	refrigerios a los Asistentes al evento (incluye un dedito de queso y una bebida de 250 ml)	Und	1,000	$5,000.00	$5,000,000.00
1.12	Elaboración e implementación del Plan de Contingencia	Und	1	$2,000,000.00	$2,000,000.00

	SUBTOTAL APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DEL DIA NACIONAL DE LA LIBERTAD RELIGIOSA	**35,543,280**

I	APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DEL DIA PATRIO 20 DE JULIO				
Ítem	**Descripción**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
2.1	Alquiler de Sonido incluye (6 cabinas Rcf Hdl20, 2 bajos dobles 21 Rcf, 6 monitores 18, 2 bajos 21 , 1 consola de 32 canales, Pantalla led 3x2 metros, juego de luces, incluye 1 planta eléctrica. Disponibilidad por dia.	Disponibilidad por día	1	$10,000,000.00	$10,000,000.00
2.2	Alquiler de sillas plásticas sin brazo	Und	500	$1,500.00	$750,000.00

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

2.3	Decoración de la plaza (incluye decoración de la tarima con globos y demás, banderas, mesa protocolaria con Frutas y arreglo Floral) montaje alusivo al día de la independencia	Global	1	$4,000,000.00	$4,000,000.00
2.4	Instalación de 1.200 M2 de Polisombra en la Plaza Principal (incluye desmonte)	Global	1	$500,000.00	$500,000.00
2.5	Hidratación Desfile y lugar del evento (Pacas de bolsas de agua de 300 ml) Pacas de 24 unidades.	Paquete de agua	150	$5,000.00	$750,000.00
2.6	bloques medio kilogramo hielo seco de 12x10x2.5 cm para refrigeración del Agua	bloques	100	$2,000.00	$200,000.00
2.7	Decoración y Limpieza de la calle 20 de julio (poda de árboles) pintura de bordillo e instalación de banderas)	Global	1	$4,000,000.00	$4,000,000.00
2.8	Presentador oficial de evento, profesional en comunicación social. 2 horas	Honorario día	1	$600,000.00	$600,000.00
2.9	Personal Logístico de apoyo al evento. Bachilleres con experiencia en logística (incluye dotación de camiseta estampada, cachucha y escarapela). Disponibilidad de 4 horas	Honorario día	10	$200,000.00	$2,000,000.00
2.10	Refrigerios para la Fuerza Pública y funcionarios. (Refrigerios para los asistentes al evento (cajitas de jugo de 200 ml y sándwich de pollo, pan tajado, lechuga, aderezos, 140 gramos)	Und	300	$7,000.00	$2,100,000.00
2.11	Elaboración del Plan de Contingencia	Und	1	$2,000,000.00	$2,000,000.00
2.12	Medallas conmemorativas y de reconocimiento a la fuerza pública del municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar. Acuñadas de latón con recubrimiento de bronce.	Und	15	$100,000.00	$1,500,000.00
2.13	Diseño e impresión de banderines para visibilización del evento Impresos tricolor en banner de 14 onzas, a un tamaño de 30 cm por 25 cm. En propalcote	Und	1000	$3,000.00	$3,000,000.00
2.14	Pendón de 4mts x 1 mts mensaje alusivo al 20 de julio día de independencia	Und	3	$90,000.00	$270,000.00
2.15	Alimentación para la fuerza pública de nuestro municipio (LECHONAS)	Und	2	$800,000.00	$1,600,000.00
2.16	Acompañamiento de Banda Musical como fortalecimiento al Patrimonio Cultural e inmaterial de nuestro Municipio. Disponibilidad para el evento.	Global	1	$3,000,000.00	$3,000,000.00

SUBTOTAL APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DEL DIA PATRIO 20 DE JULIO	**$36,270,000**

TOTAL	**$71,813,280**

APORTE DE LA ESAL

APORTE DE LA ESAL					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
1	**RECURSO HUMANO**				
1.1	Coordinación del proyecto	Global	1	$1,000,000.00	$1,000,000.00

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

				SUBTOTAL RECURSO HUMANO	**1,000,000.00**
2	**LOGISTICA DEL EVENTO**				
2.1	Transmisión del evento online	Global	2	$2,000,000.00	$4,000,000.00
2.2	Perifoneo (10 horas) Zona urbana y rural	Hora	10	$125,000.00	$1,250,000.00
2.3	Ollas comunitarias para celebración en la calle 20 de Julio	Unidad de medida	2	$1,500,000.00	$3,000,000.00
2.4	Presentación grupos de danzas folclóricas para el 20 de Julio	Unidad de medida	1	$1,000,000.00	$1,000,000.00
2.5	Premiación de los diferentes concursos a realizarse en la calle 20 de Julio	Global	1	$1,612,656.00	$1,612,656.00
2.6	Material de oficina (incluye: resmas de papel, lápices, esferos, borradores, sacapuntas, grapadoras, grapas, entre otros).	Global	1	$500,000.00	$500,000.00
				SUBTOTAL LOGISTICA DEL EVENTO	**$13,362,656.00**
				TOTAL APORTE ESAL	**$14,362,656.00**

APORTES

Por la naturaleza del convenio queda claro que los recursos a entregar NO se reputan pagos sino aportes, dado que no existen contraprestación por las actividades a ejecutar.

PRESUPUESTO OFICIAL: Presupuesto estimado es de OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($86.175.936).

APORTE DEL MUNICIPIO

Para efectos de la ejecución del objeto del Convenio, el Municipio hará un aporte de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($71.813.280).

FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ EL DESEMBOLSO DE SU APORTE.

EL MUNICIPIO pagará el 100% del valor de su aporte, es decir, la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($71.813.280), una vez finalizado el proyecto, presentación de informe de actividades, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del convenio que para todos los efectos será El Secretario de Educación, Cultura y Deporte, acreditación del pago de seguridad social, acta de terminación y acta de liquidación del convenio.

El acta de inicio del convenio se firmará, una vez se haya aprobado la garantía de cumplimiento del convenio constituida a favor del Municipio.

SOPORTE PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MUNICIPIO

El valor del aporte del Municipio, estará respaldado con la disponibilidad presupuestal No. CDP0657 de fecha 9 de julio de 2024, que afecta el rubro 2.3.2.02.02.009.33.01074 Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudad – cultura – promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

APORTE DE LA ESAL

La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte en dinero, en dinero y especie, o en especie, en todo caso cuantificable en dinero, para la ejecución del proyecto, aporte que, durante el cumplimiento del convenio, debe ser sustentado en informes de acuerdo a la

forma de pago establecida y la clase de aporte. Dicho aporte no podrá ser inferior al 20% del valor de los aportes del Municipio, es decir, la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($14.362.656).

Las entidades privadas sin ánimo de lucro oferentes deben tener en cuenta que sus incentivos para contratar no son exclusivamente económicos pues el incentivo está en cumplir con las expectativas de sus donantes y grupos de interés.

Al finalizar el convenio, el cooperante deberá presentar informe de ejecución de los recursos ofertados como aportes suyos.

PRUEBA DEL OFRECIMIENTO DEL APORTE DE LA ESAL

La ESAL proponente deberá demostrar el ofrecimiento del aporte a través de la inclusión en su propuesta económica del aporte y una certificación detallada con el presupuesto del aporte, debidamente firmada por el representante legal de la misma.

Se verificará mediante certificado de existencia y representación legal, que el representante legal cuente con la autorización respectiva para comprometer dicha inversión.

PRIMERA SECCIÓN: CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ESAL

Dado que el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de proceso competitivo, a continuación, se señalan los requisitos habilitantes y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

Nota: Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo para la suscripción de convenios de asociación en desarrollo del artículo 5º Decreto 092 de 2017.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ESAL

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

Requisitos Habilitantes	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad del personal de la ESAL	Cumple / No cumple
Condiciones de experiencia	Cumple / No cumple
Estructura Organizacional	Cumple / No cumple
Indicadores de eficiencia de la organización	Cumple / No cumple
Reputación	Cumple / No cumple
Condiciones de Economía	Cumple / No cumple
Condiciones de manejo del riesgo	Cumple / No cumple

Capacidad Jurídica

Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

Si el proponente es plural, cada uno de los miembros deberá aportar de forma individual la documentación solicitada.

Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado "Carta de presentación de la oferta" que para el efecto disponga el Municipio, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar

firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presenté a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

Certificado de existencia y representación legal: Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del convenio y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del convenio y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2024.

Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del convenio a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Seguridad Social Y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

RUT: El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario, para observar que presente actividades económicas inscritas relacionadas con el objeto contractual.

Capacidad del Personal de la ESAL

La ESAL debe acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo

necesario para cumplir con las actividades derivadas del objeto del convenio que se pretende celebrar, para lo cual deberá demostrar que dentro de su personal se encuentra:

ÍTEMS	PERFIL	ÁREA	ACTIVIDADES	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA
1	DIRECTOR DEL PROYECTO	Administrador (a) de Empresas y/o Abogado (a)	Direccionamiento, asesoría y acompañamiento en las actividades del programa.	Experiencia general: Mínimo cinco (5) años de experiencia general contada a partir de la expedición del título profesional Experiencia especifica: Acreditar en tres (3) contratos y/o certificaciones laborales, experiencia especifica como director y/o coordinador en contratos cuyo objeto, sea o incluya dentro de sus componentes, proyectos y/o actividades, eventos culturales y/o festividades tradicionales
1	PRESENTADOR	Comunicador Social y/o Periodista	Presentador oficial del evento	Experiencia general: Mínimo cinco (5) años de experiencia general contada a partir de la expedición del título profesional Experiencia especifica: Acreditar en tres (3) contratos y/o certificaciones laborales, experiencia especifica como presentador oficial en contratos cuyo objeto, sea o incluya dentro de sus componentes, proyectos y/o actividades, la participación de eventos culturales y/o festividades

Los títulos de bachiller y de pregrado requeridos, se acreditarán con el aporte de la copia de los diplomas correspondientes. La experiencia general se probará mediante el aporte de la tarjeta o licencia profesional o en su defecto con la copia del diploma en donde conste el título respectivo. La experiencia específica se demostrará con la presentación de certificaciones laborales o de prestación de servicios, emitidas por el empleador público o privado.

Lo anterior se encamina a verificar que los servicios que ofrece la entidad sin ánimo cuenten con el respaldo de personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas.

Condiciones De Experiencia

Experiencia General

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del convenio a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro – la ESAL proponente cuente con

experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Se requiere en primera instancia como requisito habilitante de la experiencia institucional de la ESAL oferente, esto es, el tiempo mínimo en que ha ejecutado actos institucionales, tomados a partir de la inscripción como Entidad Sin Ánimo de Lucro – la ESAL en el Registro Mercantil, lo cual se acreditara con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, teniendo como habilitación de la oferta los siguientes rangos con el fin de garantizar por parte del posible oferente una mayor experiencia y cumplimiento en la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso, logrando verificar el servicio especializado ofrecido, sin que ello implique la asignación de puntaje:

AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL	CRITERIO
IGUAL O MAYOR A 10 AÑOS	HABILITA
MENOR A 10 AÑOS	DESHABILITA

El proponente debe acreditar haber suscrito, iniciado y ejecutado, por lo menos tres (03) contratos o convenios con entidades públicas o privadas, en la ejecución de programas, proyectos relacionados con actividades artísticas y/o culturales, cuyo valor sumado sea igual o superior al doscientos por ciento (200%) el valor del presupuesto oficial del presente proceso competitivo.

Experiencia Específica

El proponente debe acreditar que por lo menos uno (01) de los contratos suscritos con las características indicadas de manera precedente, cuyo valor sea igual o superior al doscientos por ciento (200%) del valor del presupuesto oficial presente proceso competitivo, y que el objeto esté relacionado con la organización y logística.
Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar con su propuesta, copia del acta de recibo a satisfacción y/o acta liquidación del convenio o contrato respectivo.

Para los contratos suscritos con entidades privadas se exigirá adicionalmente facturación electrónica y copia de la Pólizas de cumplimiento otorgada en los contratos.

Estructura Organizacional

Con el fin de que la ESAL oferente atienda al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y objeto del presente proceso competitivo y en aras de verificar la madurez de la estructura organizacional desde sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo; el municipio requiere que la ESAL oferente acredite que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia del certificado de existencia y representación legal, o los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado.

- **Indicadores de eficiencia de la organización**:

La Entidad Estatal dependiendo de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir, puede usar los siguientes indicadores u otros que le permitan comparar objetivamente a los proponentes:

Condiciones de Eficiencia: Se verificará que la entidad sin ánimo de lucro es eficiente en sus gastos en la administración de sus proyectos para lo cual se aplicará la siguiente formula:

Gastos de Implementación de los proyectos en el año 2023

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023

= ≥ 0

La ESAL deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro que dispone el SECOP II; el cual debe ser suscrito por el representante legal revisor fiscal o contador según el caso.

En caso de proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar este requisito.

Condiciones de Eficacia: Se verificará que la ESAL es eficaz es recomendable para lo cual se aplicará la siguiente formula:

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023
Total contribuciones del sector privado de la ESAL en el año 2023

= ≤ 50% o indeterminado

La ESAL deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro que dispone el Secop II; el cual debe ser suscrito por el representante legal revisor fiscal o contador según el caso.

En caso de proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar este requisito.

Reputación

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro que va a recibir los recursos públicos.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto.

En consonancia de lo expuesto el Municipio en el proceso de planeación se involucró con la comunidad beneficiaria en pro de priorizar e identificar las necesidades, la cuales quedaron plasmada en los planes institucionales, al igual que en el análisis minucioso del sector y las ESAL relacionadas con objeto del presente proceso competitivo.

Por lo cual se hace necesario que Las ESAL proponentes demuestren que son idóneas para ejecutar el convenio de cooperación que se pretende celebrar, mediante la acreditación de las siguientes condiciones y el aporte de la documentación que a continuación se enlista:

Objeto estatutario: Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben tener definido su área de interés en sus documentos constitutivos, los cuales deben contemplar actividades objeto de las metas del proyecto a ejecutar; de manera que el Municipio constatará que el objeto social esté relacionado con la intención de los fundadores y de los donantes de la entidad y está acorde con el programa o actividad del plan de desarrollo municipal. Para la

acreditación de este requisito, el Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal para verificar si coinciden o no, con el objeto del convenio o con las actividades específicas a cargo del cooperante, descritas en el presupuesto, y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Régimen Tributario Especial: La Entidad Estatal debe asegurarse que la entidad con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, es decir, casilla 70. beneficiario: 2 "sin ánimo de lucro".

Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar: La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio de LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo, deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.

Antecedentes Fiscales: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.

Antecedentes Disciplinarios: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI

Antecedentes Judiciales: El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente, no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes policivos: El Departamento hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.

PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.

Registro: Los proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Pacto transparencia: La ESAL deberá suscribir el pacto transparencia contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano.

Condiciones de Economía

Son aquellas referidas a la forma en que una ESAL consigue los recursos que necesita (financieros, humanos, materiales, etc.) para el desarrollo de sus actividades, alcanzando el nivel óptimo cuando se adquieren los más adecuados, tanto en cantidad como en calidad y al costo más bajo.

Los indicadores de economía comparan el costo en que se incurre por la ESAL respecto el costo previsto para una actividad real dentro de la ejecución de un convenio, es decir, comparan los costos incurridos con los costos previstos o presupuestados para un volumen específico de producción; de manera que se verificará el cumplimiento de un indicador general de economía, así:

Monto del aporte que se compromete a hacer la ESAL ≥ CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($14.362.656,00).

Nota: El proponente que ofrezca hacer un aporte que arroje un indicador general de economía inferior al señalado será rechazado.

Condiciones De Manejo De Riesgo

La ESAL proponente deberá presentar una manifestación expresa de que acepta la distribución del riesgo expuesta en la matriz de riesgos del estudio previo del convenio so pena de no habilitar. Adicionalmente, y en caso de ser aceptado su ofrecimiento, deberá tomar una garantía de cumplimiento del convenio, de conformidad con las estipulaciones del mismo en materia de vigencia, amparos y sumas aseguradas.

SEGUNDA SECCIÓN: FACTORES DE PONDERACIÓN

El Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes descritos en el punto precedente.

En la evaluación de las Ofertas El Municipio La Jagua de Ibirico - Cesar realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4.

Los Ofertas deben presentarse en los formatos y anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en el numeral tercero de este capítulo, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles, atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de mil (1000) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

Tabla 4

CRITERIO	PUNTAJE
VALOR DE LA PROPUESTA ECONOMICA	QUINIENTOS (500) PUNTOS
VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE Y RECONOCIDA EN GRUPO ÉTNICO	TRESCIENTOS (110) PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA MUNICIPAL	NOVENTA (90) PUNTOS
MAYOR APORTE PRIVADO OFRECIDO	CIENTO DIEZ (300) PUNTOS
TOTAL	MIL (1000) PUNTOS

Para efectos de la selección de la ESAL, El Municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total supere los setecientos (700) puntos. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, la Administración podrá a su juicio, declarar desierta el presente proceso competitivo.

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (500 PUNTOS)

Una vez aplicados todos los criterios de verificación para la selección de propuestas hábiles, el Comité Evaluador llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, por concepto de valor total de la propuesta:

1. Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial N veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas.

G1= (P1 X P2 x P3 . . . Pn x Po N) 1/(n + N)
Donde:
G1 significa media geométrica inicial.
Pi significa valor total de la propuesta corregida del proponente i.
Po significa valor total del presupuesto oficial.
n significa número de propuestas no rechazadas
N significa el número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas no rechazadas.

2. Las propuestas que presenten una diferencia mayor al cinco por ciento (5%) con respecto a la media geométrica G1 tendrán cero (0) puntos por valor de la propuesta económica.

3. Se obtendrá la media geométrica definitiva G2 con los valores de las propuestas que no difieren en más de un cinco por ciento (5%) de la media geométrica G1, utilizando para ello, la misma expresión utilizada para hallar la media G1.

4. A las propuestas que se encuentren por debajo o sean iguales a la media geométrica G2, se les asignarán puntaje de acuerdo a la siguiente expresión:

Ppr = (Pi/G2) x 500 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

5. Las propuestas que se encuentren por encima de la media geométrica G2, se le asignará puntaje de acuerdo a la siguiente expresión:

Ppr= (G2/Pi) x400 puntos, donde Ppr significa puntaje por valor de la propuesta.

6. El puntaje otorgado para el criterio de valor de la propuesta económica, se considerará redondeado a dos cifras decimales.

2. VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE: (110 PUNTOS)

El Municipio evaluará el compromiso de la ESAL de vincular en la ejecución del convenio a población vulnerable y con dificultad de acceso al mercado laboral, de manera que el proponente que oferte el mayor número de personas a vincular a la ejecución del convenio que pertenezcan a los grupos poblacionales de población pobre vulnerable, pertenecientes al SISBEN (A) al (C), y/o discapacitados y/o víctimas, y/o desplazados y/o reinsertados, residentes en el Municipio de La Jagua de Ibirico, recibirá CIENTO DIEZ (110) puntos, y a los demás se les asignará el puntaje dando aplicación a la siguiente regla de tres simple:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Número de personas a vincular} * 110 \text{ puntos}}{\text{Mayor número de personas a vincular ofrecido}}$$

La condición de vulnerabilidad de las personas cuya vinculación se ofrece se probará mediante el aporte de la siguiente documentación:

- Copia de la Cédula de ciudadanía
- Copia del Carnet del SISBEN
- Carta de residencia y/o vecindad
- Carnet o certificación de discapacidad (si aplica)

Estos documentos deberán ser presentados con la propuesta.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

3. APOYO A LA INDUSTRIA MUNICIPAL: (90 PUNTOS)

Con el objeto de que EL MUNICIPIO, pueda determinar el apoyo que las ESAL Proponentes otorgarán a la industria municipal, este factor se calificará así:

FACTOR	CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Apoyo al Comercio Local	El oferente que Manifieste mediante escrito que en caso de salir favorecido con la adjudicación apoya el comercio local mediante la compra de bienes y servicios que reúnan las condiciones de calidad exigibles, se le asignara el mayor puntaje (90 puntos) a quien realice el mayor ofrecimiento en términos porcentuales. A los demás se les asignara el puntaje dando aplicación a una regla de tres simple.	90 Puntos

4. Mayor Aporte Ofrecido (Propuesta Económica) 300 Puntos

La ESAL oferente deberá presentar, so pena de rechazo, el costo económico de todas las actividades que conforman el proyecto incluyendo el aporte adicional de la entidad.

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

Un aporte para actividades de la ESAL mayor o igual al 20% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 300 puntos.

Un aporte para actividades de la ESAL menor al 20% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 0 puntos.

Debe entenderse que dicho aporte es independiente y adicional al valor del presupuesto oficial estimado por la entidad y será porcentualmente considerado frente al presupuesto oficial. La oferta con los factores de ponderación adicional se tendrá en cuenta como de obligatorio cumplimiento contractual, en caso de ser adjudicatario del convenio.

En todo caso, si el proponente ofrece un aporte superior a CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE ($14.362.656,00), deberá indicar la destinación de los recursos que excedan de dicho monto, la cual debe ser coherente con el proyecto

VERIFICACIÓN ARITMETICA

Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, y las correcciones de precios, de acuerdo con las siguientes reglas:

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

TERCERA SECCIÓN: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

FORMALIDADES

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escritas, en forma completa, utilizando para ello los formatos contenidos en los formatos anexos a esta invitación, acompañados de los documentos solicitados en la anterior sección.

Los Proponentes deben presentar la Oferta en español, en medio magnético en el SECOP II.

En caso de discrepancias, contradicciones, documentos ilegibles, información que pueda inducir a error o a más de una (1) interpretación, dentro de la Propuesta, LA ENTIDAD CONTRATANTE, se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones pertinentes, sin que en ningún caso implique o permita la posibilidad de ampliar o mejorar la propuesta por parte de los oferentes.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el estudio previo de conveniencia y oportunidad del convenio.

La fecha límite para presentación de ofertas y el lugar para hacerlo se encuentran indicados en el cronograma del proceso.

A partir de la fecha y hora programada para la entrega de las propuestas, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan, deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente.

En caso de que el interesado en el proceso no sepa presentar una oferta ante el SECOP II, por favor consultar la siguiente dirección electrónica para hacerlo: https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/crear-y-presentar-una-oferta-en-secop-ii

OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6°del artículo 30 de la Ley 80 de1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la aceptación de su oferta.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada de los procedimientos de reemplazo de las actividades enlistadas en el presupuesto.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la aceptación de la oferta y la selección de la alternativa será potestad del MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.

VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las Ofertas estarán vigentes por el término de treinta (30) días calendario contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión

CUARTA SECCIÓN: EVALUACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTO

EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La oferta será evaluada por el Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Municipio La Jagua de Ibirico - Cesar, que hará la recomendación de aceptación, rechazo, calificación, etc. de las ofertas y podrá incluso sugerir la declaratoria de desierto del proceso competitivo, conforme a lo previsto en esta invitación.

Las ofertas evaluadas serán únicamente aquellas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes.

LA ENTIDAD CONTRATANTE establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, organizando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

De la evaluación de las ofertas se hará un informe que se publicará en el SECOP II para conocimiento y presentación de observaciones por parte de los proponentes.

Vencido el término de traslado del informe de evaluación, el delegado del ordenador del gasto, dará respuesta a las observaciones que se hayan presentado.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

EL MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR, mantendrá la reserva de la información del Proceso de Contratación frente a terceros; y se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios, contratista, agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la aceptación de una oferta, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Entidad contratante publique el informe de evaluación para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

DESEMPATE

Si luego de la ponderación de los criterios de evaluación, dos o más propuestas obtienen el mismo puntaje total, se preferirá aquella propuesta que se haya recibido primero por la entidad estatal.

ACEPTACIÓN DE UNA OFERTA

La aceptación de la oferta se hará de manera escrita y expresa, y se celebrará el convenio de asociación respectivo con el Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, o se procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

En el evento que el Representante legal de la entidad estatal o su delegado para contratar no acoja la recomendación del evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de aceptación de otra oferta o declaratoria de desierta, según sea el caso.

Las ofertas se aceptarán de manera completa, no habrá lugar a aceptarlas parcialmente o por ítems.

El acto administrativo de aceptación de una oferta será irrevocable, obligará a la entidad contratante y a la ESAL COLABORADORA, y no será susceptible de recurso. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la aceptación de la oferta y la suscripción del convenio, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

En adición a otras causas previstas por la ley, el MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

Presenten propuestas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
Que durante la evaluación de las ofertas no haga la subsanación del caso o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
Cuando se verifique que los documentos contenidos en las propuestas o la información que en ella reposa no se ajustan a la realidad.
Cuando el valor del aporte ofrecido por la ESAL presentado ó corregido, sea inferior el valor del aporte mínimo estimado por la entidad contratante.
Cuando en la propuesta presentada no se cotice la totalidad los ítems contemplados en el FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA, o los altere o suprima, incluso si se trata de las cantidades o de las unidades de medida establecidas.
Cuando la propuesta omita un documento esencial, exigido en esta invitación ó cuando explícitamente lo exijan leyes especiales y no se subsane la falencia del caso, durante el plazo otorgado por el Comité Evaluador.
Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso de Selección de ESAL.
Cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE compruebe confabulación entre los proponentes.
Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de LA ENTIDAD CONTRATANTE sobre el presente proceso de selección de contratista relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones o aclaraciones no enviados oficialmente a los proponentes.
Esté incursa la ESAL proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
Cuando no se incluya la propuesta económica para el proceso
Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros, de experiencia, de idoneidad, etc. previstos en el Pliego de Condiciones e identificados como requisitos habilitantes; (c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) El representante legal del MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) Se presenten los demás casos contemplados en la ley o los enunciados en esta invitación.

IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.

Al formular la propuesta, la ESAL deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El municipio efectuará a las cuentas de la ESAL las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho de la ESAL deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

SECCIÓN QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE:

Los convenios celebrados con base en la autorización constitucional del artículo 355 reglamentado por el decreto 092 de 2017, tienen como finalidad impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo municipal. Este proyecto se encuentra en consonancia con el objeto social de una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, la cual deberá acreditar los requisitos exigidos por el artículo tercero del Decreto 092 de 2017, y dar cumplimiento a los soportes mínimos establecidos por parte de una ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, que deberá ser evaluado en su idoneidad

Esta contratación está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, en el SECOP II.

PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el decreto 092 de 2017, el Municipio La Jagua de Ibirico - Cesar, teniendo en cuenta que existe más de una Entidad sin ánimo de lucro, ha dispuesto adelantar un proceso competitivo para seleccionar a la misma, por ser este tipo de entidades sin ánimo de lucro, las que demuestran un mejor desempeño como organizadores naturales de la demanda, para ejecutar programas para adulto mayor.

Para el logro de esos cometidos, el ordenamiento positivo contempla la posibilidad de celebrar los contratos que sean convenientes para la comunidad. que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, regula la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Estos convenios de asociación no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio; Sin embargo, como en el caso en particular, Colombia compra eficiente estableció una Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad[1], y estableció que, (..) *el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos*

[1] Colombia Compra Eficiente - G-GESAL-03Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio" razón por la cual, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a la ESAL y justificar los criterios para tal selección.

"El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración - Guía contratación con ESAL G-GESAL-03 CCE Pagina 23. Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo para la suscripción de convenios de asociación en desarrollo del artículo 5º Decreto 092 de 2017.

SECCIÓN SEXTA: SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el MUNICIPIO entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del convenio se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del mismo, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales.

El MUNICIPIO ha considerado que en virtud a la naturaleza jurídica del convenio a ejecutar se pueden estimar los siguientes riesgos:

Tabla 15. Análisis De Riesgo

No.	1	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria	
Consecuencia	Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	3 + 5 =8	
Categoría	Riesgo extreme	
Asignación	COOPERANTE	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del cooperante si existen, declaración de incumplimiento contractual, declaración de caducidad, Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor/ Interventor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el incumplimiento de las actividades a cargo del cooperante, o su atraso en el desarrollo de las mismas de conformidad con el cronograma de trabajo	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista cumpla a cabalidad sus obligaciones, se ponga al día con las actividades retrasadas a través de un plan de contingencia o corrija las mal hechas.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por parte del supervisor
	Periodicidad	Diaria

No.	2

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Mala calidad del servicio	
Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala o deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio, y que resultan insuficientes para el cumplimiento de los deberes y metas de la entidad.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: La entidad exigirá al contratista la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad del servicio prestado, a su favor y por el término del plazo de ejecución del convenio.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya impuesto la multa o corregido las deficiencias en el servicio.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria
	Periodicidad	Diaria.

No.	3	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	No pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Consecuencia	Paralización de los trabajos, retrasos.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Moderado	
Valoración	2 + 3 = 5	
Categoría	Riesgo medio	
Asignación	Cooperante	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Efectividad de la garantía única de cumplimiento del convenio, por el amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Insignificante
	Impacto	Menor
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Pasados cinco (5) días hábiles luego del requerimiento para el pago sin que ello tengo lugar.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	En la liquidación del contrato, cuando pueda deducirse el monto a pagar a los trabajadores, de los saldos debidos al cooperante y se hace pago directo por parte de la administración municipal.	
Monitoreo y	***¿Cómo se***	Solicitando la nómina de pago.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

revisión	***realiza el monitoreo?***	
	Periodicidad	Mensual o quincenal o dependiendo de la forma de pago acordada entre el cooperante y su personal de trabajo

No.	4	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	No pago de aportes de seguridad social y obligaciones parafiscales	
Consecuencia	No prestación de servicios de salud a los trabajadores del cooperante, no recibo de los beneficios propios de la red de seguridad social.	
Probabilidad	Insignificante	
Impacto	Moderado	
Valoración	1 + 3 = 4	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	Cooperante	
Tratamiento	No giro de aportes por parte del Municipio	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Insignificante
	Impacto	Menor
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Pasados cinco (5) días hábiles luego del requerimiento para el pago sin que ello tengo lugar.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	En la liquidación del convenio, cuando pueda deducirse el monto a pagar por seguridad social y obligaciones parafiscales, de los saldos debidos al cooperante y se hace pago directo por parte de la administración municipal.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando la constancia de pago de la autoliquidación respectiva.
	Periodicidad	Mensual

No.	5	
Clase	Específico	
Fuente	Interno	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Mala calidad de los bienes	
Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala calidad y mal funcionamiento de los bienes, insumos, materiales y equipos entregados	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Haciendo efectiva la garantía postventa. Además, la entidad exigirá al cooperante la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad y correcto funcionamiento de los bienes, a su favor y por el término del plazo de ejecución del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	El supervisor del contrato debe exigir la garantía de cumplimiento para su inicio, hacer efectivas las garantías si este ya se está ejecutando.	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Después de la firma del contrato	

Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haga efectiva la garantía del caso, y se hagan las devoluciones y cambios de los bienes requeridos en las condiciones exigidas por la entidad contratante.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Por revisión de las condiciones de calidad del bien o equipo
	Periodicidad	En el momento del recibo y al momento del uso o la instalación de los bienes y equipos según sea el caso

SECCIÓN SEPTIMA: EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015 y la anterior distribución de riesgos, el oferente o contratista podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria

Acogiéndonos a lo estatuido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, monto y condiciones del contrato y una vez realizada la estimación, asignación y tipificación de riesgos el Municipio ha estimado solicitar una garantía única en los amparos de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo, Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá constituir el contratista a su costa y a favor del Municipio ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el cooperante por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO**: De las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 10% del calor del contrato, la cual tendrá una vigencia igual a la duraron del contrato y cuatro (4) meses más, correspondientes al término legal de su liquidación.

2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor inicial y por el término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

SECCIÓN OCTAVA: ACUERDOS COMERCIALES:

los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los

convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo[2].

CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por lo expuesto anteriormente, se conceptúa conveniente y oportuno adelantar el proceso competitivo para la suscripción del convenio de asociación planteado en los términos y condiciones consignados en este documento.

Se firma el presente en el Municipio La Jagua de Ibirico - Cesar, a los once (11) días del mes de julio de Veinticuatro (2024).

Funcionario responsable:

IADER GUILLERMO GUTIERREZ ROSADO
Secretario De Educación, Cultura Y Deporte

Proyectó:	**ANDERSON MAURICIO RÍOS JULIO** Asesor Jurídico Externo	
Revisó:	**IADER GUILLERMO GUTIERREZ ROSADO** Secretario de Educación Cultura y Deporte	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

[2] Guía contratación con ESAL G-GESAL-03 CCE Pagina 24